



## CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y normativa complementaria, la sociedad Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (“CAF” o la “Sociedad”) procede a comunicar la siguiente información relevante en relación con el proyecto de tren ligero de Jerusalén:

En los próximos días está prevista la publicación del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas que se presentará ante el Consejo de Derechos Humanos en el marco del 60º periodo de sesiones del mismo, en el que se revisará la base de datos de empresas que participan, directa o indirectamente, en alguna de las actividades de la lista contenida en el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 2 de agosto de 2024 (A/HRC/57/21), y en la que está prevista la inclusión de CAF.

Como se indica en el informe del Alto Comisionado A/HRC/57/21, así como en los informes anteriores del mismo Órgano A/HRC/43/71, de 28 de febrero de 2020, y OHCHR, (Oficina del ACNUDH), de 30 de junio de 2023, *“El ACNUDH tiene el mandato de realizar las constataciones fácticas de si las empresas participan en una o más de las actividades incluidas en la lista, con miras a añadir las o retirarlas de la base de datos. Esa labor no constituye ni pretende constituir un proceso judicial o cuasijudicial de ningún tipo, ni establece una calificación jurídica alguna de las actividades incluidas en la lista ni de la participación de las empresas en tales actividades”*.

El Proyecto de Jerusalén (o “el **Proyecto**”) fue adjudicado en 2019 a favor de TransJerusalem J-Net Ltd., sociedad participada al 50% por la constructora israelí, Shapir Civil & Marine Engineering Ltd (Shapir) y CAF, con un valor total aproximado de 1.800 M€. Comprende la construcción de la Línea Verde así como la ampliación de la Línea Roja existente, que discurren parcialmente por Jerusalén Este. Se estima que esta fase de construcción concluya en 2027. Asimismo, el Proyecto incluye la operación de ambas Líneas durante 15 años (extensibles a 25 años) y su mantenimiento durante 25 años, a través de otra sociedad participada igualmente al 50% por Shapir y CAF que comenzó su actividad en 2021.

Más allá del cumplimiento del marco normativo aplicable, CAF está firmemente comprometida con la ética empresarial y el respeto de los Derechos Humanos en todas sus operaciones, incluyendo la cadena de valor, con base en los más altos estándares de responsabilidad y transparencia. Para ello, CAF cuenta con una serie de normas, procedimientos y sistemas, adoptados al máximo nivel, que conforman un completo Sistema de Compliance, de aplicación a todo el Grupo, así como a los terceros que contratan con CAF, con el objeto de prevenir y actuar contra cualquier conducta que pudiera ser contraria a la ética, a la ley o al Sistema Normativo Interno de CAF. En particular, en materia de Derechos Humanos, CAF dispone de una Política específica de diligencia debida, que tiene su desarrollo en varios procedimientos de detalle, que refuerza, al más alto nivel, su compromiso ético en todas sus actividades y relaciones comerciales.

CAF es plenamente consciente de las complejas implicaciones jurídicas y éticas vinculadas al Proyecto de Jerusalén, en particular en relación con el Derecho Internacional Humanitario y la responsabilidad de las empresas, y de la importancia de equilibrar cuidadosamente la protección

de los Derechos Humanos con la necesidad de ofrecer a la población una infraestructura esencial para todas las comunidades sin discriminación.

Por ello, a lo largo de la ejecución del Proyecto CAF ha aplicado medidas específicas de diligencia debida con tres niveles de intensidad (general, reforzada e intensificada), de acuerdo con la Guía de Diligencia Debida en Contextos Afectados por Conflictos, publicada por Naciones Unidas, con el objeto de identificar, prevenir y mitigar, en su caso, cualquier impacto adverso en los Derechos Humanos.

Como primera medida con carácter previo a la firma del contrato relativo a este Proyecto, CAF realizó un análisis legal, a través de consultas a expertos independientes de reconocido prestigio, incluyendo catedráticos en Derecho Internacional y expertos de las Naciones Unidas, que confirmaron la ausencia de cualquier incumplimiento derivado de la participación de CAF en el mismo. Esta conclusión se encuentra asimismo respaldada por la sentencia de la Corte de Apelación de Versalles dictada en relación con la Línea Roja, en la fase previa a su ampliación, que desestimó la vulneración del Derecho Internacional por las empresas participantes en el Proyecto. Por su parte, los servicios jurídicos de la Administración competente en España confirmaron que el Proyecto se ajustaba a la legalidad internacional y no identificaron ninguna objeción legal para la firma del contrato y posterior ejecución del Proyecto. Realizadas estas comprobaciones, la sociedad TransJerusalem J-Net Ltd. (ahora denominada CFIR Light Rail Ltd.) firmó el contrato de concesión con fecha 26 de septiembre de 2019.

En el ejercicio 2020 se inició un procedimiento ante el Punto Nacional de Contacto, órgano colegiado interministerial del Gobierno de España creado para favorecer la eficacia de las Líneas Directrices de la OCDE, cuyo informe final se emitió en 2022 sin identificar ningún incumplimiento legal de CAF ni la vulneración de ningún derecho.

Asimismo, durante la ejecución del Proyecto y hasta la fecha, CAF ha seguido de cerca las resoluciones dictadas por diferentes organismos internacionales, siempre contrastándolas con los asesores externos y expertos independientes, que mantienen sin variación sus conclusiones favorables iniciales.

Por otra parte, CAF ha llevado a cabo una evaluación inicial de los riesgos del Proyecto, y reevaluaciones posteriores, sin que hasta la fecha se haya identificado ninguna vulneración de los Derechos Humanos ni se haya materializado ningún impacto adverso. Al contrario, el Proyecto de Jerusalén genera impactos positivos en la población, lo que ha sido corroborado a través de informes de expertos independientes realizados en el año 2023, y nuevamente, en julio de 2025.

Dichos informes, elaborados tras visitas in situ y entrevistas a usuarios y representantes de las diferentes comunidades, destacan la utilidad social del tranvía de Jerusalén, que constituye una infraestructura de servicio público esencial y es catalizador del cumplimiento de Derechos Humanos como la libertad de movimiento, y el acceso al empleo, la atención médica, la educación y los lugares de culto a toda la población, sin distinción, con especial beneficio para las comunidades más vulnerables. Por todo ello, los informes concluyen que el Proyecto tiene un impacto positivo, de manera no discriminatoria, brindando acceso a servicios sociales básicos y proporcionando una infraestructura sostenible y ecológica.

Los datos de movilidad disponibles confirman que los miembros de la comunidad árabe, que constituyen una parte significativa de los usuarios del tranvía, son los que lo utilizan con más

frecuencia (más de la mitad de ellos lo utiliza tres o más veces a la semana), la gran mayoría de los cuales se sitúan en los niveles más altos de satisfacción con el servicio, de acuerdo con las encuestas de calidad elaboradas periódicamente por una agencia especializada.

La sociedad a cargo de la operación y mantenimiento del sistema sigue una estricta política de contratación inclusiva y no discriminatoria -cerca de un 25% de los empleados son árabes. Adopta, además, medidas específicas para evitar cualquier discriminación por razones étnicas, de nacionalidad, religiosas, o de otro tipo, asegurando que el sistema de transporte sea accesible a cualquier persona y que los letreros y señales sean plurilingües, incluyendo el idioma árabe y el hebreo.

Los informes independientes antes mencionados también destacan el alto nivel de cumplimiento por parte de CAF de los principales estándares internacionales sobre responsabilidad social corporativa y sostenibilidad y el cumplimiento de la Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos de acuerdo con los Principios Rectores de la ONU y las Directrices de la OCDE.

Los impactos positivos evidenciados, junto con la ausencia de impactos negativos materializados, respaldan la efectividad de la Diligencia Debida realizada hasta la fecha que, en cualquier caso, es monitoreada con carácter continuo.

CAF reporta anualmente, en los Estados Anuales de Información No Financiera-Informes de Sostenibilidad, sobre las medidas de diligencia debida aplicadas a sus proyectos, con especial mención, en un apartado específico, a las referidas al Proyecto de Jerusalén, sometiendo dicha información a verificación externa independiente, con resultados satisfactorios hasta la fecha.

CAF mantiene su compromiso de actuar de acuerdo con los más altos estándares de integridad, responsabilidad y transparencia, y de continuar realizando un seguimiento prioritario de cualquier asunto material relativo a la ética y a los Derechos Humanos, así como del marco normativo en el que desarrolla su actividad.

En Beasain, a 25 de septiembre de 2025